



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

Acuerdo del Pleno de fecha 25/07/2023 de la Entidad Los Navalucillos, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de créditos, financiado con cargo a Mayores Ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Mayores Ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
920	210	CONS. EDIFICIOS	15.000,00 €
920	463	CUOTAS A MANCOMUNIDADES	34.197,78 €
011	310	INTERESES PRÉSTAMOS	5.200,00€
		TOTAL	54.397,78 €

Esta modificación se financia con cargo a Mayores Ingresos, en los siguientes términos:

a) En el caso de mayores ingresos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
33	901		TASAS OVP COMPAÑÍAS DISTRIBUIDORAS EN RÚSTICO	54.397,78 €
			TOTAL INGRESOS	54.397,78 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Los Navalucillos, a 28 de agosto de 2023.- El Alcalde, José Ángel Pérez Yepes.

Nº. I.-4823